



**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE SINALOA
(PROMOTUR)**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. PROMOTUR-01/2023
Acto de Fallo.**

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 11:00 (Once horas), del día 30 (treinta) del mes de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), se reúnen en la sala de juntas del Fideicomiso para el Fomento del Turismo en el estado de Sinaloa (PROMOTUR), ubicada en calle Venus número, Esquina General Ángel Flores, colonia Centro de esta ciudad, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. PROMOTUR-01/2023 para la contratación del **“Servicio de suministro y aplicación de pintura para diversos inmuebles en zonas de interés turístico en los poblados y comunidades rurales de Badiraguato, Tamazula, Imala y Cósala del Estado de Sinaloa, los cuales incluyen los materiales necesarios para su realización”**, solicitado por la Dirección General de PROMOTUR.

El acto es presidido por el Lic. José Alfonso Reséndiz Memije, Director General de PROMOTUR, declarando iniciado el presente acto.

El Licenciado José Alfonso Reséndiz Memije, da la bienvenida a los presentes, y procede a dar lectura al dictamen técnico elaborado por el área requirente de la Dirección General de PROMOTUR, que sirvió como fundamento para el fallo del presente procedimiento, mismo que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

Análisis de las propuestas.

Al hacer la revisión cualitativa de la documentación presentada por los participantes Darío Osuna Rubio, Allan Sergio Fernández Peraza y S2S Construcciones, S.A. de C.V., se desprende que cumplieron con la documentación legal y administrativa requerida, así como con los requerimientos solicitados por PROMOTUR en sus propuestas técnicas, por lo que se detecta que estos participantes, SI CUMPLEN, con todos los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria, por lo que se acepta pasar a la evaluación y análisis de su propuesta económica.

Toda vez que los participantes Darío Osuna Rubio, Allan Sergio Fernández Peraza y S2S Construcciones, S.A. de C.V., han pasado a la siguiente fase de evaluación de este procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas, se realiza el análisis de sus cotizaciones, por lo que se transcribe un resumen de sus propuestas económicas, siendo estas las siguientes:



<i>Participante</i>	<i>Propuesta económica (Con I.V.A. incluido)</i>
<i>Darío Osuna Rubio</i>	<i>\$1'977,800.00</i>
<i>Allan Sergio Fernández Peraza</i>	<i>\$2'229,520.00</i>
<i>S2S Construcciones, S.A. de C.V.</i>	<i>\$2'373,360.00</i>

Después de lo antes escuchado, y vistas, leídas y analizadas que fueron las tablas comparativas de evaluación elaborados con base en las propuestas presentadas por los participantes, los miembros de este comité acuerdan aprobar el siguiente:

Dictamen Final.

“Los participantes Darío Osuna Rubio, Allan Sergio Fernández Peraza y S2S Construcciones, S.A. de C.V. han cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria, ya que se encontró plena solvencia en el cumplimiento de lo solicitado respecto de la documentación y propuestas, coinciden plenamente con lo solicitado en las bases de la convocatoria, igualmente, en sus propuestas cumplen con los requerimientos de la convocante en lo que a los bienes se refiere, tal y como se desprende de la simple lectura de las bases en comento.

En ese orden de ideas, y dado que el punto 7 denominado “Criterios de evaluación” de las bases de convocatoria establece que:

7. Criterios de Evaluación.

*El criterio de evaluación será **binario**, mediante el cual se adjudicará a quien cumpla los requisitos legales y técnicos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, y porque reúne, conforme a los criterios establecidos de adjudicación establecidos en estas bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente las proposiciones cuyo precio sea el más bajo.



La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar lo anterior.

El criterio de evaluación que tiene su fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que nos ocupa.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo con los resultados de las evaluaciones realizadas, y por considerar que la propuesta efectuada por Darío Osuna Rubio, cumple con todos los requisitos solicitados en la convocatoria y además, esta es la propuesta económica más baja de los participantes, por lo que atendiendo el método de calificación binario que rige el presente procedimiento, se desprende que la citada empresa es la que se ajusta a los requerimientos solicitados en la convocatoria, por lo tanto, que es procedente que se le adjudique la contratación del servicio actualmente requerido."

De acuerdo con el dictamen antes señalado, y por considerar que la propuesta de Darío Osuna Rubio ha resultado solvente, se emite el siguiente:

Fallo.

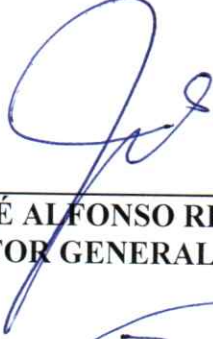
Primero. - Adjudíquese el contrato que corresponde mediante el procedimiento de contratación Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. PROMOTUR-01/2023 para la contratación del **"servicio de suministro y aplicación de pintura para diversos inmuebles en zonas de interés turístico en los poblados y comunidades rurales de Badiraguato, Tamazula, Imala y Cósala del Estado de Sinaloa, los cuales incluyen los materiales necesarios para su realización"** al señor Darío Osuna Rubio por un importe de \$1'977,800.00 (Un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), I.V.A. incluido, ya que en su propuesta económica oferta el precio más bajo, y porque cumple con los requisitos señalados en la convocatoria de este procedimiento, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, debiéndose hacer la entrega del anticipo del 50% (cincuenta por ciento), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, previo verificación de la entrega de la garantía de anticipo.

Segundo. - Notifíquese a los participantes el presente fallo a través de la publicación del mismo, en el sistema electrónico denominado "Compra Net-Sinaloa", haciéndole saber al participante adjudicado que deberá pasar a firmar el contrato correspondiente en 31 de marzo de 2023, en las oficinas de PROMOTUR, ubicada en calle Venus número 1, esquina con Ángel Flores, colonia centro en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Código Postal 82000.

Tercero. - Hágase saber también al participante adjudicado, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato del procedimiento de esta Invitación a cuando menos tres personas, debiendo presentar las garantías de anticipo y cumplimiento a más tardar el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2023, en el domicilio de PROMOTUR ubicado en calle Venus, número 1 esquina con General Ángel Flores, colonia Centro, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Código Postal 82000.



No habiendo más a asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, siendo las 12:00 (doce) horas del día 30 de marzo de 2023, firmando todos los presentes esta acta para constancia.



LIC. JOSÉ ALFONSO RESENDIZ MEMIJE.
DIRECTOR GENERAL DE PROMOTUR.



ING. CARLOS ALFREDO GALINDO MEDRANO.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE PROMOTUR



C.P. FRANCISCO MIGUEL ROMERO PINEDA
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DE PROMOTUR.

Marco V. Meza

ING. MARCO VINICIO MEZA JIMÉNEZ
SE FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO